

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro e instalación de equipamiento para laboratorios de cultivo celular y análisis microbiológico, desglosado en seis lotes.

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

El equipamiento que se va a adquirir es el equipamiento básico necesario para poner en funcionamiento dos laboratorios de cultivo celular y análisis microbiológico que se van a construir en la segunda planta del edificio del SAI. El laboratorio de cultivo celular tiene como objetivo facilitar el acceso de grupos de investigación relacionados con la ingeniería que están desarrollando investigaciones en el área bio a un entorno en el que se encuentran todos los servicios de esta área. El laboratorio de análisis microbiológico quiere dar respuesta a la necesidad de ampliar las posibilidades del servicio de Análisis Microbiológico del Servicio General de Apoyo a la Investigación-SAI de la Universidad de Zaragoza. Hasta el momento, entre las instalaciones del servicio solamente se encuentra un laboratorio de nivel de contención 3, lo que limita las posibilidades de dar respuesta a grupos de investigación que no están trabajando con estos niveles de contención, en particular, a aquellos grupos que trabajan con diversas bacterias y hongos. El nuevo laboratorio tendrá un nivel de contención 2, permitiendo abordar el desarrollo de nuevas prestaciones en el servicio, con las que se puedan dar apoyo a estas nuevas necesidades de los grupos de investigación. Además se abren nuevas posibilidades de colaboración con otros servicios del SAI, lo cual redundará en poder prestar un mejor servicio a los grupos de investigación.

Esta actuación se financiará con fondos del Gobierno de Aragón.

3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

Procedimiento abierto simplificado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de **suministros** de valor estimado igual o inferior **100.000 €** y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

Procedimiento abierto simplificado abreviado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en

CSV: 3abaf47fac9ccf03f2623306efc4caae	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER SESÉ MONCLÚS	Director del SAI	10/07/2018 07:12	

el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de **obras/suministros** de valor estimado igual o inferior a **80.000 € / 35.000 €**

Procedimiento negociado sin publicidad:

Se propone la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, al ser un contrato de **obras/suministros** que solo puede encomendarse a un empresario por ...**Razones técnicas o razones de protección de derechos exclusivos**.... no existiendo una alternativa o sustituto razonable.

4.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de obras:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado igual o superior a 500.000 €, se exige que los licitadores estén clasificados como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 LCSP.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 €, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Contrato de suministros:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 35.000 €, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Los criterios de adjudicación se han establecido en base a la mejor relación calidad-precio, según criterios económicos y a criterios cualitativos ponderables.

Los criterios cualitativos ponderables incluyen:

1. Criterios relacionados con **la mejora de prescripciones técnicas**, añadiendo elementos a los equipos o incrementando la calidad de los mismos.

JUSTIFICACIÓN: Con este tipo de criterios se pretende ampliar el rango de prestaciones ofertadas por el Servicio e incrementar el rigor de las investigaciones. Se pretende también poder prescindir de la necesidad de adquirir equipos complementarios.

2. Criterios relacionados con **mantenimiento y revisiones de equipos**.

JUSTIFICACIÓN: Es esencial realizar un correcto mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, así como para alargar su vida útil.

- 3.- Criterios relacionados con la **ampliación del periodo de garantía exigido**.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/3abaf47fac9ccf03f2623306efc4caae>

3abaf47fac9ccf03f2623306efc4caae

CSV: 3abaf47fac9ccf03f2623306efc4caae	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER SESÉ MONCLÚS	Director del SAI	10/07/2018 07:12	



C

JUSTIFICACIÓN: El poder disponer de un tiempo más amplio nos permitirá un mayor margen para detectar faltas de conformidad en los equipos.

6.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por.....

Javier Sesé Monclús

Director del SAI



3abaf47fac9ccf03f2623306efc4caae

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/3abaf47fac9ccf03f2623306efc4caae>



CSV: 3abaf47fac9ccf03f2623306efc4caae	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER SESÉ MONCLÚS	Director del SAI	10/07/2018 07:12	